

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la conclusión del concurso de [REDACTED] insuficiencia de masa simultánea a la declaración, al haber transcurrido [REDACTED]

Acuerdo la exoneración de la totalidad de pasivo insatisfecho a fecha de esta resolución, [REDACTED]. Crédito de Ayuntamientos no se exoneran.

El pasivo no satisfecho exonerado se debe considerar extinguido, sin perjuicio del régimen [REDACTED]

Los acreedores cuyos créditos se extingan por razón de la exoneración no podrán ejercer ningún tipo de acción frente el deudor para su cobro, salvo la de solicitar la revocación de la exoneración.

Los acreedores por créditos no exonerables mantendrán sus acciones contra el deudor y podrán promover la ejecución judicial o extrajudicial de aquello

La exoneración, supone la extinción de los créditos a los que alcanza la declaración, pero no afectará a los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores, avalistas, aseguradores, hipotecante no deudor o quienes, por disposición legal o contractual, tengan obligación de satisfacer todo o parte de la deuda [REDACTED] deudor.

[REDACTED] expresión de su firmeza, a fin de que proceda a las inscripciones correspondientes.

Se acuerda realizar testimonio de la resolución para que el deudor proceda a requerir directamente a los sistemas de información crediticia la actualización de sus registros para [REDACTED]

Notifíquese a las mismas partes a las que se les notificó el auto de declaración, y publíquese esta resolución, por edictos y de modo inmediato, [REDACTED]

No cabe recurso, salvo en cuanto al pronunciamiento relativo a la exoneración, contra el que cabe reposición.